



MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **BRINKMANN**

ORDENANZA N° 3.220 – DECRETO N° 237/19

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión del Bar, Restaurante y Confeitería del Parador de Ómnibus de la ciudad de Brinkmann.

Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Viernes 22 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann.
Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Viernes 22 de noviembre de 2.019 a las 13.00 horas en de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203.

Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el 12 de noviembre de 2.019, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:00 a 13:30 horas.-

Costo del Pliego: \$ 450,00

Sellado: \$ 150,00

2 días - N° 239420 - \$ 1473,92 - 20/11/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

Licitación Pública Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 03/19 Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 04/19 Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 0537/19 Pag. 02

Decreto N° 0538/19 Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 83/19 Pag. 03

Decreto N° 84/19 Pag. 03

Decreto N° 82/19 Pag. 03

Decreto N° 81/19 Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1969/19 Pag. 04

Ordenanza N° 1970/19 Pag. 05

Ordenanza N° 1971/19 Pag. 05

Ordenanza N° 1972/19 Pag. 06

Ordenanza N° 1973/19 Pag. 07

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 (Ordenanza Nro.1.869/2.019, Prom. por Decreto N° 1048-B/19- Decreto de Llamado a Licitación N° 1135-B/19, "LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y RIESGOS DEL TRABAJO-LEY 24.557", en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.900.000 IVA INCLUIDO.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito –Rivadavia N°

413-Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia N°413.-VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.-SELLADO MUNICIPAL: \$3.000.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2019, a las 11:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2019 a las 12:00 hs.

3 días - N° 240108 - \$ 3519,75 - 20/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 04/2019- MODULOS PAICOR

Provisión de dos mil cuatrocientos noventa y siete(2497) módulos alimentarios tradicionales, dos (2) módulos alimentario celíacos sin TACC, y un

(1) módulo alimentario hipercalórico (sobrepeso/obesidad) para el Servicio de PAICOR por el receso 2019/2020; según Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Particulares. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil). PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.250.000 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil)

con IVA incluido. VENTA DE PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs. hasta el día 26/11/2019 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 28/11/2019 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura.

CONSULTAS E INFORMES: Sección Compras y Suministros - Tel. (03571)421014/428959-Int. 240/140- Domicilio: Alberdi y Alsina- www.rio-tercero.gob.ar

2 días - N° 240325 - \$ 2581,50 - 20/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO No 0537/19

Cosquín, 03 de octubre de 2019

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/10/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 240747 - s/c - 20/11/2019 - BOE

DECRETO N o 0538/19.

Cosquín, 03 de octubre de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle: se envía cuadro por mail

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 240748 - s/c - 20/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

DECRETO N° 83/2019

VISTO: La Ordenanza N° 33/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 33/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo:2 COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240343 - s/c - 20/11/2019 - BOE

DECRETO N° 84/2019

VISTO: Que el día 08 de Noviembre, se festeja el día del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el personal tiene derecho a beneficiarse por este festejo a obtener un día no laborable.

Que lo mencionado se encuentra establecido en el art. 145 de la Ord. N° 46/74 del Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE ASUETO, para la Administración Pública Municipal de esta localidad, el día 11 de Noviembre de 2019, con motivo de celebrarse el 08 de Noviembre el Día del Empleado Municipal.

Artículo: 2° TOMESE, los recaudos necesarios, en especial lo atinente a la prestación de los servicios, del personal afectado al área de Secretaría Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de manera que se asegure los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de personal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240345 - s/c - 20/11/2019 - BOE

DECRETO N° 82/2019

VISTO: La Sra. Rubba, Sonia, DNI 21.643.840, quien por intermedio de la Srta. Lorena Paola Gomez, DNI 29.838.585, abono en caja municipal, canon por el uso de la Sala Luis Berti un importe de pesos un mil setecientos veinticinco (\$1725), conforme comprobante de caja ticket recibo N° 000204696-234, del día 18.09.2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que se previó en forma posterior la realización del CIAD, Encuentro de Danzas homenajeando a la Profesora Mabel Patricia Lemos, en la mencionada sala, la Sra. Rubba decidió trasladar su evento a otro lugar,

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° DEVUELVASE EN EFECTIVO, a la Srta. Lorena Paola Gomez, DNI 29.838.585 en representación de la Sra. Rubba, Sonia, el importe correspondiente al importe abonado, suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$1725).-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240339 - s/c - 20/11/2019 - BOE

DECRETO N° 81/2019

VISTO: Que el Colegio San Pablo cumple 65 años de actividad educativa ininterrumpida.

Y CONSIDERANDO:

Que mantiene fuerte lazos de inserción en la comunidad de La Cumbre.

Que constituye un baluarte en la formación de niños y jóvenes, capacitándolos siempre con proyección de futuro.

Que indudablemente es un ejemplo en la enseñanza que prestigia a nuestra localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, las actividades programadas por el Colegio San Pablo, en ocasión de celebrara sus 65 aniversario, durante el mes de Octubre de 2019.

Artículo: 2° BRINDESE a través del Departamento Ejecutivo, todo lo atinente al mejor desarrollo de la celebración.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las autoridades del Colegio San Pablo, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240335 - s/c - 20/11/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA GENERAL BELGRANO**

ORDENANZA N° 1969/19

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al "Acuerdo Federal" entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma. La Ordenanza N° 1935/18 que aprobara la gestión de un préstamo sobre el Fondo de Desarrollo Urbano 2018. La reasignación de prioridades en virtud de los mayores costos de las obras proyectadas y los recursos disponibles.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales requiere para en la rendición de dicho fondo que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.

Que al momento de contar con la disponibilidad de los fondos para la ejecución del proyecto descripto en la Ordenanza N° 1935/18, los mismos no alcanzaban a cubrir los costos de la obra planificada oportunamente como consecuencia del pronunciado aumento de materiales y servicios.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano priorizó entonces la asignación de recursos, a la ejecución de obras en la Terminal de Ómnibus de nuestra localidad, con una inversión de \$ 2.366.070,16.- (pesos dos millones trescientos sesenta y seis mil setenta y seis 16/100)

Que las obras consistentes en el hormigonado de plataforma, ampliación de servicios sanitarios y mantenimiento general ya han sido ejecutadas; aportando la misma a la mejora de la circulación del transporte público de pasajeros y el servicio para vecinos y visitantes que utilizan diariamente la Terminal de Ómnibus.

1969/19

Que en relación a las obras originalmente incluidas para ser cubierta por el Fondo de Desarrollo Urbano 2018, las mismas se presentaran con su presupuesto debidamente actualizado para ser incluidas en la financiación del Fondo de Desarrollo Urbano 2019 que le corresponde a nuestro Municipio.

Que ello genera la necesidad de redirigir los fondos disponibles para

las obras de desarrollo urbano recibidos, a las que efectivamente se ejecutaron, siendo las efectuadas en la Terminal de Ómnibus.

Que el cambio de destino de los fondos solicitados, no modifica la finalidad que persigue el Fondo de Desarrollo Urbano, toda vez que atiende a obras que mejoran la circulación urbana del transporte público de pasajeros y a la mejora del servicio turístico de nuestra localidad.

Que contar con los fondos que contempla el programa, permite disponer de una herramienta de financiamiento para obras de infraestructura y amortizar los gastos realizados por la administración municipal destinados a obras de infraestructura.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar los fondos correspondientes al Fondo de Desarrollo Urbano 2018, a las obras a las desarrolladas en la Terminal de Ómnibus, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

1969/19

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que rinda el FONDO DE DESARROLLO URBANO 2018, por un monto de hasta la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 20/100.- (\$2.355.844,20); mediante la acreditación de las obras realizadas descriptas en el Anexo 1.

Art.3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2451, 2452.-

F.A.H/I.m.-

1 día - N° 239923 - s/c - 20/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1970/19

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al "Acuerdo Federal" entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma. La Ordenanza N° 1969/19 que modificara el proyecto previsto en la Ordenanza N° 1935/18. La disponibilidad de fondos para obras de desarrollo urbano existentes con motivo de los aportes realizados por el Municipio y la Provincia...

Y CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado desde la Secretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano la necesidad continuar con las gestiones con objeto de re asfaltar parcialmente la arterias Ojo de Agua y Manantiales, considerando el alto y pesado tránsito del transporte público de pasajeros que la misma tiene diariamente; y la complementariedad de dicha obra con la ejecutada en la Terminal de Omnibus.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente actualizar el presupuesto que dicha obra demandaría y solicitar un préstamo del Fondo de Desarrollo Urbano tendiente a financiar la obra de asfaltado de arterias en Zona Central. Que la obra proyectada contempla la utilización de hormigón articulado (adoquines), posibilitando realizarla con mano de obra local; presupuestándose para los 2758,80m² proyectados un monto de \$2.819.657.63.-

Que contar con los fondos que contempla el programa, permite disponer de una herramienta de financiamiento para obras de infraestructura y amortizar las inversiones efectivamente realizadas por la administración municipal destinadas a obras de infraestructura.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto de pavimentación con hormigón intertrabado Zona central-Calle Manantiales-Ojo de Agua, conforme proyecto y presupuesto que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve mil Seiscientos cincuenta y siete con 63/100.- (\$2.819.657,63.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintitrés

con 90/100 (\$78.323,90.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ORDENANZA N°: 1969/19.-

FOLIOS N°: 2453.-

F.A.H/I.m.-

1 día - N° 239926 - s/c - 20/11/2019 - BOE

ORDENANZA N°: 1971/19.-

VISTO: La ley Provincial N° 10.362. La Ordenanza N° 1763/14, y los Decretos DEM N° 098/15, N° 106/17, N° 033/18 y N° 037/18. La existencia del inmueble de dominio privado propiedad municipal, nomenclatura 1201350104151001. El certificado de factibilidad resuelto mediante Decreto DEM N° 194/19. La existencia de 28 preadjudicados incluidos en el programa establecido por Ordenanza N° 1763/14 a las que aún no se le han adjudicado lote. Los 142 inscriptos restantes en el programa que cumplieron con las condiciones generales del programa "Construí tu casa, la Muni te ayuda".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1763/14 se creó un programa destinado al acceso a la vivienda social. Que mediante decreto N° 098/15 y posteriormente al sorteo realizado entre 199 posibles beneficiarios, se determinaron 54 familias con posibilidades de ser adjudicatarias del programa. se adjudicaron directamente y mediante decreto DEM tres (3) beneficiarios y se determinaron las primeras 54 familias con posibilidades de ser adjudicatarias del programa posteriormente. Que mediante los decretos DEM N° 106/17 y N° 033/18 se reglamentó la Ordenanza antes mencionada a fines

de poder realizar adjudicaciones a los beneficiarios del programa. Que por decreto DEM N° 037/18 y luego de acreditar los requisitos establecidos en la reglamentación, se adjudicaron los 24 terrenos disponibles, ubicados dentro de una parcela de dominio privado municipal de mayor superficie, inscrita en RGP M° 1.274.533, designada catastralmente como 12-01-35-01-04-11-009.

Que la Ley N° 10.362 establece los requisitos y excepciones de los fraccionamientos promovidos por el Estado que tengan como finalidad la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

Que existen aun 28 preadjudicados del mencionado programa que por no contar al momento de realizar la adjudicación con la totalidad de los lotes necesarios, no han podido acceder junto a sus familias al beneficio establecido por la ordenanza que lo crea y decretos que regulan la adjudicación de los mismos.

Que del mismo programa, existen ciento cuarenta y dos (142) solicitantes que cumplieron los requisitos generales establecidos por la Ordenanza N° 1763/14 y que están en espera de acceder mediante el correspondiente sorteo para determinar el orden en que se les asigna para participar en futuras adjudicaciones.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano lleva adelante las encuestas ambientales y el procesamiento de la información de los solicitantes mediante el sistema SYNTIS a fines de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 1763/14 y sus Decretos Reglamentarios, previo a resolver las posibles adjudicaciones.

Que el Municipio cuenta en la actualidad con una parcela de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (39471,93m²) dentro del loteo denominado "La Cristina", de la cual es titular registral. Que conforme lo analizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Planeamiento Estratégico, dicha parcela en virtud de su ubicación, servicios y conectividad es apta para su fraccionamiento conforme las superficies mínimas establecidas en la Ordenanza que crea el programa.

Que mediante Decreto DEM N° 194/19 se resuelve la aptitud de la parcela mencionada para ser fraccionada con fines de ser usada para vivienda unifamiliar, certificándose la factibilidad del proyecto y la provisión de servicios públicos correspondientes.

Que se han realizado las tareas previas exigidas por el Art. 10 de la Ley N° 10.362 para el ingreso del plano de fraccionamiento en la Dirección de Catastro; proyectándose sobre la parcela, un fraccionamiento de 58 lotes con una superficie 1971/19 de 500 metros cuadrados cada uno destinados a vivienda unifamiliar; y un espacio verde e institucional de 5.224 m².

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 4 y 30 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) AFÉCTESE al programa establecido por Ordenanza N° 1763/14, el lote de terreno, de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, de 39471,93m² de superficie, Nomenclatura Catastral 1201350104151001, inscripto en RGP a nombre de Municipalidad de Villa General Belgrano en Matricula N° 1.441.784, de la que resultaran de su oportuna subdivisión lotes destinados al programa mencionado y a los que en el futuro se instrumenten con igual finalidad.

Art. 2°) Declárese de Interés Público y Social el proyecto de subdivisión de la parcela propiedad municipal nomenclatura catastral 1201350104151001, inscrita en RGP M° 1.441.784, afectado al programa de acceso a vivienda social establecido por ordenanza N° 1763/14.

Art. 3°) Autorícese extraordinariamente y en virtud de los fines perseguido mediante la misma, como excepción a lo establecido por Ordenanzas N° 1655/11 y 1737/13 el fraccionamiento de la parcela 1201350104151001 propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano RGP M° 1.441.784; en 58 fracciones con superficie mínimas de quinientos metros cuadrados (500m²), según plano de subdivisión que consta en Anexo I de la presente.

1971/19

Art.4°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de las parcelas resultantes, entre los posibles pre-adjudicatarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1764/15 y su Decreto reglamentario.

Art 5°) Ratifíquese la factibilidad otorgada por el DEM al proyecto de subdivisión mencionado en el artículo que antecede y la realización de las obras de infraestructuras comprometidas en declaración jurada por el mismo.

Art. 6°) Expídase y remítase copia certificada de la presente a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en a fin de cumplir requisito establecido en el Art. 11 inc. a) de la Ley 10362.-

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2455,2456.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 239928 - s/c - 20/11/2019 - BOE

ORDENANZA N°: 1972/19.-

VISTO: La Ordenanza N° 1871/17 que da marco al trabajo colectivo y la organización ciudadana en los barrios de nuestra localidad. El Decreto N° 055/19 que reconoce la formación del Centro Vecinal de Barrio Las Lagunitas y la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva. Los proyectos presentados por el Centro Vecinal de Las Lagunitas y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos. El informe presentado por el Area de Catastro Municipal sobre la recuperación del inmueble municipal de uso público identificado como 12-01-35-01-04-901-900 (plano F-276). La solicitud de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Las Lagunitas para desarrollar su proyecto en el inmueble municipal mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Centro Vecinal de Las Lagunitas ha trabajado sostenidamente, cumpliendo con los objetivos propuestos y los fines

proyectados por la Ordenanza que le da marco normativo al funcionamiento del mismo.

Que conformado y reconocido el Centro Vecinal de Las Lagunitas, se han girado los antecedentes a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba para su reconocimiento.

Que el Centro Vecinal de Las Lagunitas ha presentado proyectos para el mejoramiento de la infraestructura urbana; coordinando y colaborando con las distintas áreas del Municipio en las tareas y programas destinadas al barrio y sus habitantes.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que el inmueble del que se trata, es identificado por la Dirección General de Catastro de la Provincia como 12-01-35-01-04-901-900 con una superficie de 899,26m².

Que del informe del Área de Catastro surge que el inmueble antes identificado no tiene cuenta en la Dirección de Rentas, no tiene inscripción en el Registro General y por definición del plano de loteo aprobado (plano F-276), queda librado al uso público.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) el inmueble de 899,26 m², identificado por la Dirección General de Catastro con el N° 01-35-01-04-901-900 (plano F-276), sito al Este de la Avenida Argentina a la altura del Cristo Grande, al Centro Vecinal de Barrio Las Lagunitas (Decreto N° 055/19), representada por su Presidente Fernando Leiva, DNI 20.262.454, y su Secretario Sr. Carlos Ruibal, DNI 24.473.474, por un plazo de cinco (5) años.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detalladas por hasta cinco (5) años más, en el caso de que el Centro Vecinal de Las Lagunitas continúe con su normal funcionamiento.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2457,2458.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 239930 - s/c - 20/11/2019 - BOE

ORDENANZA N°: 1973/19.-

VISTO: La Ordenanza N° 1871/17 que da marco al trabajo colectivo y la organización ciudadana en los barrios de nuestra localidad. El Decreto N° 008/19 que reconoce la formación del Centro Vecinal de Barrio Villa Cal y la conformación de su correspondiente Comisión Directiva. Los proyectos presentados por el Centro Vecinal de Villa Cal y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos. La Ordenanza N° 1845/16 que declara sujeto a expropiación, los inmuebles designados catastralmente como: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 009 y Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 010; sitios en calle Jorge Newbery y Alexander von Humboldt. El decreto N° que resuelve la ocupación temporal de los mismos por parte del Municipio. La solicitud de la Comisión Directiva del Centro Vecinal para desarrollar su proyecto en inmuebles municipales disponibles en el barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Centro Vecinal de Villa Cal ha desarrollado múltiples actividades sociales, cumpliendo con los objetivos propuestos y los fines proyectados por la Ordenanza que le da marco normativo al funcionamiento del mismo.

Que conformado y reconocido el Centro Vecinal de Villa Cal, se han girado los antecedentes a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba para su reconocimiento.

Que el Centro Vecinal de Villa Cal ha presentado proyectos para el desarrollo de actividades sociales, deportivas y culturales en los inmuebles que la Municipalidad dispone para dichos fines; incluyendo en los mismos la permanente voluntad de coordinar y colaborar con las distintas áreas del Municipio en las tareas y programas destinadas al barrio y sus habitantes.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que los inmuebles de los que se trata, están ocupados por la Municipalidad y en proceso de expropiación.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de los inmuebles designados como: a) Designación Oficial: Mz. 17 L. 03; Designación catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 009; Superficie: 616,06m²; b) Designación Oficial: Mz. 17 L. 02; Designación catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 010; Superficie: 651,16m²; sitios en calle Jorge Newbery y Alexander von Humboldt, al Centro Vecinal de Barrio Villa Cal (Decreto N° 08/19), por un plazo de cinco (5) años.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de las fracciones antes deta-

lladas por hasta cinco (5) años más, en el caso de que se concluya con el proceso expropiatorio iniciado.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante

de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2460,2461 .-

F.A.H/I.m.-

1 día - N° 239931 - s/c - 20/11/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)